

DIRECTIVA N°003-2026

SERVICIO DE SECRETARIA ARBITRAL AD HOC

El Consejo Superior de Arbitraje, en adelante, el Consejo) del Centro de Arbitraje administrado por la empresa ANGULO DE PINA & ASOCIADOS CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y ASESORIA JURIDICO CONTABLE S A.C. (en adelante, el Centro), emite la presente directiva con intención de que sea de público conocimiento de las personas interesadas en llevar a cabo una secretaria arbitral ad hoc, por tal motivo, se procederá a realizar la explicación:

En caso alguna persona interesada desee que el Centro de Arbitraje brinde el servicio de secretaria arbitral Ad Hoc, deberá cancelar la suma de S/350 en la cuenta bancaria del centro, esto es en la siguiente cuenta bancaria:

Angulo De Pina & Asociados SAC (BCP)
CUENTA CORRIENTE: 57012721104054
CCI: 00257011272110405408

Una vez realizado el pago, deberá remitir al Centro de Arbitraje una solicitud cuyo formato es de libre elección con los datos correspondientes al arbitraje Ad Hoc, a fin de que el Centro designe un secretario arbitral para la tramitación de dicho proceso arbitral.

Dichos requisitos son iguales (en lo que corresponda) a los regulados para una solicitud de arbitraje, debiendo remitir dicha solicitud mediante la mesa de partes virtual en la sección de "Solicitud de Arbitraje" para su tramitación

Consejo Superior de Arbitraje

Trujillo, 12 de Marzo de 2026